

 Lotería de Cundinamarca Los lunes, hágase rico	CONTRATO (Persona Jurídica)	CÓDIGO: A-GC-FR-010
		VERSIÓN: 2
		FECHA: 30/Nov/2025

CONTRATO N° 74 2026, CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL LOTERÍA DE CUNDINAMARCA Y JAHV MCGREGOR S.A.S.

DATOS DEL CONTRATO	
CONTRATO:	N° 74 DE 2026.
CONTRATANTE:	EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL LOTERÍA DE CUNDINAMARCA, NIT 860.037.234-7 REPRESENTADA LEGALMENTE POR LA DRA RUBIELA EDITH ROMERO PARDO, C.C. No. 21.061.506, Gerente General (E)
CONTRATISTA:	JAHV MCGREGOR S.A.S.
IDENTIFICACIÓN CONTRATISTA:	NIT 800.121.665-9
REPRESENTANTE LEGAL	MARIBEL QUIROGA CASTILLO CC. 52.110.636
OBJETO:	CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA EL EJERCICIO DE LA REVISORÍA FISCAL DE LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL LOTERÍA DE CUNDINAMARCA, EN OBSERVANCIA DE LA NORMATIVA APLICABLE.
VALOR:	CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/TE. (\$50.000.000) IVA INCLUIDO.
PLAZO:	DESDE EL ACTA DE INICIO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026. 
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL N°:	525 DEL 7 DE JULIO DEL 2026
RUBRO:	2.1.2.02.02.008.003 SERVICIOS PROFESIONALES CIENTÍFICOS TÉCNICOS Y EMPRESARIALES
SUPERVISOR:	KATHERINE GÓMEZ AGUDELO
FECHA:	SE ESTABLECE POR SECOP II

Entre los suscritos, de una parte, **RUBIELA EDITH ROMERO PARDO**, identificada con la cédula de ciudadanía N° 21.061.506, obrando en calidad de Gerente General (E) y como representante legal (E) de la **EMPRESA INDUSTRIAL Y**



 Lotería de Cundinamarca Los lunes, hágase rico	CONTRATO (Persona Jurídica)	CÓDIGO: A-GC-FR-010
		VERSIÓN: 2
		FECHA: 30/Nov/2025

CONTRATO N° 74 2026, CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL LOTERÍA DE CUNDINAMARCA Y JAHV MCGREGOR S.A.S.

COMERCIAL LOTERÍA DE CUNDINAMARCA, nombrada según Resolución N° 001321 del 15 de julio de 2026 y acta de posesión N° 000279 del 15 de julio de 2026, Empresa creada mediante Decreto Departamental N° 0034 de 09 de enero de 1973, con estatuto orgánico vigente aprobado mediante Decreto Ordenanzal N° 434 de 2020, con NIT 860.037.234-7, quien en adelante se denominará la **LOTERÍA** o la **EMPRESA**, y por la otra **JAHV MCGREGOR S.A.S.** Sociedad identificada con NIT: 800.121.665-9, representada legalmente por **MARIBEL QUIROGA CASTILLO** identificada con la cédula de ciudadanía N° 52.110.636, en su calidad de representante legal, quien para los efectos legales del presente contrato en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato que se regirá por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que la Secretaría General de la **LOTERÍA** elaboró los estudios de previos, los cuales hacen parte integral del presente contrato, donde se determinó la necesidad de adelantar la presente contratación. **2)** Que la Gerente General de la **LOTERÍA DE CUNDINAMARCA**, está facultada mediante el Decreto Ordenanzal N° 0434 de 2020, para suscribir todos los actos y contratos que deban expedirse o celebrarse, siguiendo las disposiciones legales pertinentes de conformidad con las cuantías, términos y condiciones establecidas en las normas legales y en el manual de contratación vigente. **3)** Que la presente contratación se adelantó por el procedimiento de contratación directa señalado en el artículo 29 del Manual de Contratación de la **LOTERÍA**, Acuerdo No. 13 del 18 de noviembre de 2024, en razón a que la cuantía no supera los cien (100) SMLMV. Según la modalidad “(...) *contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales (...)*. **4)** Que la **LOTERÍA** requiere “**CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA EL EJERCICIO DE LA REVISORÍA FISCAL DE LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL LOTERÍA DE CUNDINAMARCA, EN OBSERVANCIA DE LA NORMATIVA APLICABLE.**” **5)** Que de acuerdo a Acta de Junta Directiva de la Empresa Industrial y Comercial Lotería de Cundinamarca, sesión ordinaria del día 14 de julio de 2026, se seleccionó la firma JAHV McGregor S.A.S. identificada con NIT. 800.121.665-9, que para la vigencia 2026, comprende desde agosto al 31 de diciembre de 2026. **6)** Que en consecuencia las partes acuerdan celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas. **CLÁUSULA PRIMERA. -OBJETO: CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA EL EJERCICIO DE LA REVISORÍA FISCAL DE LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL LOTERÍA DE CUNDINAMARCA, EN OBSERVANCIA DE LA NORMATIVA APLICABLE. ALCANCE DEL OBJETO:** El Revisor Fiscal cumplirá con las obligaciones contractuales, de manera independiente, objetiva y con estricto cumplimiento del marco normativo, asegurando la transparencia y eficiencia en la administración de los recursos de la Empresa. **CLÁUSULA SEGUNDA. - VALOR:** El valor del presente contrato para todos los efectos



 Lotería de Cundinamarca Los lunes, hágase rico	CONTRATO (Persona Jurídica)	CÓDIGO: A-GC-FR-010
		VERSIÓN: 2
		FECHA: 30/Nov/2025

CONTRATO N° 74 2026, CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL LOTERÍA DE CUNDINAMARCA Y JAHV MCGREGOR S.A.S.

legales y fiscales es de **CINCUENTA MILLONES M/CTE (\$50.000.000) IVA INCLUIDO**, y demás impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar.

CLÁUSULA TERCERA- FORMA DE PAGO: La Empresa Industrial y Comercial Lotería de Cundinamarca realizará el pago de los honorarios al CONTRATISTA, de la siguiente manera: CINCO (5) pagos completos o proporcionales por fracción de conformidad con el servicio efectivamente prestado, tomando como base la suma de DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE (\$10.000.000), incluidos todos los impuestos, gravámenes, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos a que hubiere lugar, de acuerdo con las obligaciones a desarrollar. El pago se hará contado a partir de la expedición del Registro Presupuestal y firma del acta de inicio. El pago se realizará de acuerdo al PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja), dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la radicación de la cuenta de cobro, acompañada del informe de actividades del contratista desarrolladas con soportes pertinentes, informe expedido por el funcionario designado por la Empresa para ejercer la supervisión del contrato y de la certificación donde se verifique el cumplimiento por parte del CONTRATISTA de las obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social (Sistema de salud, riesgos Profesionales, pensiones), y el certificado de pago de parafiscales, si es el caso, de acuerdo con la ley 828 de 2003.

CLÁUSULA CUARTA. – PLAZO: El plazo del contrato será desde el acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2026.

CLÁUSULA QUINTA. EROGACIONES PRESUPUESTALES. Las erogaciones presupuestales que deban hacerse con cargo al presente contrato se imputarán al rubro presupuestal N° 2.1.2.02.02.008.003 Servicios profesionales científicos técnicos y empresariales, según certificado de Disponibilidad Presupuestal N.º 525 del 7 de julio de 2026.

CLÁUSULA SEXTA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES; A) OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.

-1.Obrar con lealtad, responsabilidad y buena fe durante la ejecución del contrato

2. Cumplir con el objeto y obligaciones del contrato, presentando los informes sobre el cumplimiento de este al supervisor del contrato.

3. Tener en cuenta las observaciones y recomendaciones que formule el supervisor del contrato, la Gerencia y la Junta Directiva con el fin de que el bien y/o servicio se entregue a entera satisfacción de la Empresa.

4. Pagar los impuestos si a ello diere lugar. No pudiendo reclamar ningún mayor valor como consecuencia del desconocimiento de la existencia del tributo tasa o contribución generado antes de la presentación de su oferta.

5. Hacer todas las recomendaciones que considere necesarias en relación con el desarrollo y ejecución del contrato.

6. No ofrecer ni dar sobornos ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público, en relación con su propuesta, con el proceso de contratación, ni con la ejecución del contrato que pueda celebrarse como resultado de su propuesta.

7. No efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o como efecto la colusión en el presente proceso de contratación.

8. Dar cumplimiento al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y al artículo 23 de la Ley



 Lotería de Cundinamarca Los lunes, hágase rico	CONTRATO (Persona Jurídica)	CÓDIGO: A-GC-FR-010
		VERSIÓN: 2
		FECHA: 30/Nov/2025

CONTRATO N° 74 2026, CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL LOTERÍA DE CUNDINAMARCA Y JAHV MCGREGOR S.A.S.

1150 de 2007. 9. Mantener indemne a la Empresa frente a reclamaciones judiciales y extrajudiciales por los daños y perjuicios que se deriven de los actos, omisiones o hechos ocasionados por las personas que sean sub-contratistas o dependan del contratista. 10. Satisfacer las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales. 11. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato. 12. Ejecutar las medidas especiales de control que le imparta el supervisor del contrato designado por la Lotería de Cundinamarca y a desempeñar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y adecuado cumplimiento de sus obligaciones, aunque no estén específicamente señaladas. 13. Dar estricto cumplimiento a los términos pactados en el contrato. 14. Cumplir con las especificaciones técnicas de la propuesta o Informar oportunamente y por escrito al contratante, a través del supervisor del contrato, los inconvenientes que afecten la ejecución del contrato. 15. Cumplir con los requisitos de ley sobre la inscripción y vinculación permanente de sus empleados durante la ejecución del contrato, a los sistemas de Seguridad Social, Salud, Pensión y Riesgos Profesionales, de conformidad con lo establecido en la Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de 2002, Decreto 2800 de 2003 y Ley 828 de 2003. 16. Será por cuenta del contratista todos los salarios y prestaciones del personal a su servicio. 17. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan por causas que le sean imputables. 18. Cumplir con lo establecido en el código de ética del SARLAFT-FPADM. 19. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, establecidos por la Empresa **B).**

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: 1. Verificar que las actuaciones, operaciones, contratos y decisiones que celebre, ejecute o adopte la Empresa Industrial y Comercial Lotería de Cundinamarca se ajusten a las disposiciones estatutarias, a las decisiones de la Junta Directiva, a la normativa vigente y a los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad propios de la función administrativa. 2. Informar oportunamente y por escrito a la Junta Directiva, al Gerente General o al Representante Legal, según corresponda, sobre las irregularidades, desviaciones o situaciones que afecten el funcionamiento de la Empresa, el desarrollo de su objeto social o la adecuada gestión de los recursos públicos. 3. Velar por que la contabilidad de la Empresa se lleve conforme a las normas aplicables, asegurando la razonabilidad, integridad, oportunidad y trazabilidad de la información financiera, así como la adecuada custodia de los comprobantes contables. 4. Verificar que las actas de la Junta Directiva, comités y demás órganos de dirección se elaboren, aprueben, registren, conserven y archiven conforme a las disposiciones legales, estatutarias y reglamentarias aplicables. 5. Supervisar el archivo, custodia, conservación y control de los libros oficiales, soportes documentales y demás documentos administrativos, contables y financieros



 Lotería de Cundinamarca Los lunes, hágase rico	CONTRATO (Persona Jurídica)	CÓDIGO: A-GC-FR-010
		VERSIÓN: 2
		FECHA: 30/Nov/2025

CONTRATO N° 74 2026, CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL LOTERÍA DE CUNDINAMARCA Y JAHV MCGREGOR S.A.S.

de la Empresa. 6. Inspeccionar periódicamente los bienes, activos y recursos de la Empresa, verificando su existencia, estado, protección, aseguramiento y adecuada administración, y procura que se adopten oportunamente las medidas de conservación y seguridad correspondientes. 7. Ejercer el control permanente sobre la ejecución presupuestal, mediante las instrucciones, inspecciones y solicitudes de información necesarias, verificando el cumplimiento de los principios de legalidad, eficiencia, economía y transparencia del gasto público. 8. Comprobar que los compromisos, obligaciones y pagos de la Empresa cuenten con el respaldo presupuestal correspondiente y se ajusten a las apropiaciones, disponibilidades y registros exigidos por la normativa aplicable. 9. Suscribir, dictaminar y certificar, cuando corresponda, los estados financieros de la Empresa, emitiendo los informes, conceptos o certificaciones requeridos sobre su razonabilidad, la aplicación de políticas contables y el cumplimiento de las normas contables, fiscales y de fiscalización aplicables. 10. Verificar y suscribir, cuando haya lugar, las declaraciones tributarias, informes fiscales y demás obligaciones formales que deba presentar la Empresa ante la DIAN u otras autoridades competentes. 11. Informar al Gerente General sobre la necesidad de convocar a reuniones extraordinarias de la Junta Directiva cuando advierta situaciones que lo ameriten. 12. Colaborar con los organismos de inspección, vigilancia y control, atendiendo oportunamente sus requerimientos y rendir los informes que sean solicitados o que resulten procedentes. 13. Presentar al Representante Legal y a la Junta Directiva los informes, documentos y conceptos requeridos para el adecuado ejercicio de sus competencias, incluidos los relacionados con la situación financiera, contable, de control interno y de cumplimiento normativo de la Empresa. 14. Asistir a las sesiones de la Junta Directiva, comités de auditoría u otros órganos cuando sea convocado, con voz, pero sin voto, y emitir los conceptos técnicos que le sean solicitados. 15. Presentar a la Junta Directiva el plan anual de auditoría o plan de trabajo de la revisoría fiscal, indicando el alcance, metodología, cronograma, pruebas de auditoría y actividades previstas para el cumplimiento de sus funciones. 16. Revisar previamente y emitir pronunciamiento sobre los informes, documentos, formularios y reportes que deban presentarse ante organismos de inspección, vigilancia y control. 17. Suscribir, revisar o conceptuar, según corresponda, los informes de gestión, rendición de cuentas y demás reportes institucionales que la Empresa Industrial y Comercial Lotería de Cundinamarca deba presentar ante la Junta Directiva, organismos de control, autoridades competentes o instancias externas, verificando la consistencia y razonabilidad de la información reportada. 18. Mantener informada a la Empresa sobre modificaciones normativas, contables, fiscales, financieras o regulatorias que incidan en el desarrollo, registro, control y gestión de sus operaciones, recomendando las acciones necesarias para su implementación. 19. Evaluar el sistema de control



 Lotería de Cundinamarca Los lunes, hágase rico	CONTRATO (Persona Jurídica)	CÓDIGO: A-GC-FR-010
		VERSIÓN: 2
		FECHA: 30/Nov/2025

CONTRATO N° 74 2026, CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL LOTERÍA DE CUNDINAMARCA Y JAHV MCGREGOR S.A.S.

interno y la gestión de riesgos de la Empresa, identificando debilidades, contingencias financieras, legales u operativas, y formulando recomendaciones para su fortalecimiento, sin perjuicio de la independencia de la Oficina de Control Interno. 20. Emitir alertas tempranas sobre posibles riesgos de fraude, corrupción, detrimento patrimonial, incumplimiento normativo o afectación a la sostenibilidad de la Empresa. 21. Hacer seguimiento a la implementación de las recomendaciones formuladas en informes anteriores y a los planes de mejoramiento derivados de auditorías internas, externas o de organismos de control. 22. Verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, financieras y legales derivadas de convenios y contratos suscritos por la Empresa. 23. Apoyar técnicamente a la Empresa en la interpretación de normas contables, fiscales, financieras y de control, sin comprometer su independencia, objetividad ni responsabilidad profesional. 24. Garantizar independencia, objetividad y confidencialidad en el desarrollo de sus funciones, evitando así conflictos de interés y actuando con apego a los principios éticos de la profesión contable. 25. Guardar reserva y confidencialidad sobre los actos, operaciones, negocios, información y documentos de la Empresa de los que tenga conocimiento en ejercicio de sus funciones, salvo cuando deba suministrarlos a las autoridades competentes en los casos previstos por la ley. 26. Disponer del personal idóneo y suficiente para la ejecución del contrato, incluida la presencia de dos (2) personas calificadas los días de sorteo, una (1) persona en los estudios de televisión y otra persona, en las instalaciones de la Empresa, para apoyar el diligenciamiento de las actas correspondientes, conforme a la Circular Única de la Superintendencia Nacional de Salud. 27. Verificar el cumplimiento del Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, de conformidad con el Acuerdo No. 897 de 2026 y demás normas vigentes. 28. Velar por la adecuada revelación de información financiera y no financiera en informes oficiales, reportes regulatorios y medios de divulgación institucional. 29. Verificar la confiabilidad de los indicadores de gestión financiera, presupuestal y operativa reportados por la Empresa, asegurando su consistencia con la información fuente. 30. Evaluar todos los procesos críticos de la Empresa, incluidos los relacionados con sorteos, pago de premios y distribución de ingresos. 31. Evaluar la confiabilidad, seguridad y control de los sistemas de información contable, financiera y administrativa, incluidos los controles de acceso, la integridad de los datos y la trazabilidad de la información. 32. Cumplir las funciones y atribuciones previstas en la ley, los estatutos de la Empresa, la Circular Conjunta 122 SNS-036 JCC de 2001, el Código de Comercio, la Ley 43 de 1990, las normas de aseguramiento de la información y demás disposiciones que regulen el ejercicio de la revisoría fiscal en Colombia. 33. Cumplir las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato, su objeto y aquellas necesarias para garantizar el adecuado ejercicio de la revisoría



 Lotería de Cundinamarca Los lunes, hágase rico	CONTRATO (Persona Jurídica)	CÓDIGO: A-GC-FR-010
		VERSIÓN: 2
		FECHA: 30/Nov/2025

CONTRATO N° 74 2026, CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL LOTERÍA DE CUNDINAMARCA Y JAHV MCGREGOR S.A.S.

fiscal, solicitadas por la supervisión. **C) OBLIGACIONES DE LA LOTERÍA:**

1. Entregar la información necesaria para que el contratista desarrolle el objeto contractual. 2. Poner a disposición Del CONTRATISTA la información necesaria para la ejecución del contrato. 3. Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un Supervisor, a través de quien La Lotería mantendrá la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA. 4. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del Supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar. 5. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el Supervisor dará aviso oportuno a La Lotería, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento. 6. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. 7. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato. 8. Solicitar y recibir la información técnica respecto del servicio prestado por el CONTRATISTA en desarrollo del objeto contractual. **CLÁUSULA SÉPTIMA. -GARANTÍA:** Dada la cuantía a contratar de acuerdo al Manual de Contratación no se exigirá la constitución de garantías teniendo en cuenta que el valor de dicho contrato no supera los 40 SMLMV. **CLÁUSULA OCTAVA; SUPERVISIÓN.** La supervisión del cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato se ejercerá por intermedio de la Secretaría General, o de quien haga sus veces, o en quién se delegue y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza le sean propias. **CLÁUSULA NOVENA-CADUCIDAD: LA LOTERÍA** tendrá la facultad de declarar la caducidad del presente contrato por cualquiera de las circunstancias establecidas en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA. - MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES: LA LOTERÍA** ejercerá sus facultades de interpretación, modificación y terminación unilateral, de acuerdo con lo previsto en los artículos 15,16 y 17 de la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. -MULTAS:** En caso de incumplimiento parcial o mora por parte del Contratista, **LA LOTERÍA** podrá directamente, mediante acto administrativo motivado, imponer multas equivalentes al uno por ciento (1%) diario del valor del contrato, sin exceder del diez por ciento (10%) del valor de este. **PARAGRAFO:** En todo caso la **LOTería**, antes de aplicar una multa, garantizará al **CONTRATISTA** el debido proceso, le brindará la oportunidad necesaria para que el **CONTRATISTA** rinda sus descargos y ejerza su derecho de contradicción y defensa. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total del contrato, la **LOTería** podrá declarar directamente mediante acto administrativo motivado, una sanción pecuniaria hasta del Diez (10) por ciento (%) del valor del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y DE LA PENAL PECUNIARIA:** El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria se tomarán directamente del saldo a favor



 Lotería de Cundinamarca Los lunes, hágase rico	CONTRATO (Persona Jurídica)	CÓDIGO: A-GC-FR-010
		VERSIÓN: 2
		FECHA: 30/Nov/2025

CONTRATO N° 74 2026, CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL LOTERÍA DE CUNDINAMARCA Y JAHV MCGREGOR S.A.S.

del Contratista, si lo hubiere, o de la garantía constituida, o si esto no es posible, se cobrará ejecutivamente. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes, en aras de solucionar en forma ágil y rápida las diferencias y discrepancias surgidas en la ejecución y liquidación del contrato, celebrarán de forma directa una audiencia, cuyo resultado constará en un acta. En caso de que no se solucione la controversia de forma directa, las partes acudirán a los mecanismos alternativos de solución de conflictos previstos en la ley, tales como la conciliación, la amigable composición, la transacción y el arbitramento en Cámara de Comercio, mecanismos a los cuales se acogen las partes. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El Contratista declara bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en el artículo 8°, de la Ley 80 de 1993, y que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo dispone el artículo 9° de la misma Ley **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.-CESIÓN: EL CONTRATISTA** no podrá ceder este contrato a ninguna persona natural o jurídica, sin la autorización previa y expresa de la **LOTERÍA**. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:** Por circunstancias de fuerza mayor o casos fortuitos debidamente comprobados, se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del presente contrato mediante la suscripción de un acta en la que conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes y la expedición del registro presupuestal. Para su plena ejecución se requerirá de la firma del acta de inicio. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA- LIQUIDACIÓN:** El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes al cumplimiento de su objeto, al cumplimiento del plazo de ejecución, o a más tardar dentro de los CUATRO (4) meses siguientes, contados a partir de la fecha de la extinción de la vigencia del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. **VIGÉSIMA. - CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CON EL RÉGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL: EL CONTRATISTA** está obligado a mantener afiliado el personal a su servicio a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones y en riesgos laborales de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias sobre la materia y a realizar los aportes correspondientes. Del mismo modo está obligado a hacerlo respecto de las contribuciones y aportes parafiscales de ley (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF), cuando a ellos haya lugar. La **LOTERÍA** realizará las verificaciones de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias. **CONTRATISTA. CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA. -RÉGIMEN LEGAL:** Este contrato se registrará en general por las normas del derecho privado, civiles y comerciales vigentes, especialmente por lo estipulado en el Manual Interno de Contratación de la Lotería, salvo en los aspectos particularmente regulados por la ley 80 de 1993 y sus Decretos Reglamentarios. **CLÁUSULA VIGÉSIMA**



 Lotería de Cundinamarca Los lunes, hágase rico	CONTRATO (Persona Jurídica)	CÓDIGO: A-GC-FR-010
		VERSIÓN: 2
		FECHA: 30/Nov/2025

CONTRATO N° 74 2026, CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL LOTERÍA DE CUNDINAMARCA Y JAHV MCGREGOR S.A.S.

SEGUNDA. -RELACIÓN LABORAL. El Presente contrato no genera vínculo o relación laboral alguna entre la **LOTERÍA** y el **CONTRATISTA**, o entre la **LOTERÍA** y el personal que el **CONTRATISTA** delegue o asigne para la ejecución de este.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA -INDEMNIDAD: EL **CONTRATISTA** mantendrá indemne a la **LOTERÍA DE CUNDINAMARCA** de los reclamos, demandas, acciones legales y costas que surjan con ocasión de la ejecución del presente contrato e imputables al **CONTRATISTA**. Se considerarán hechos imputables al **CONTRATISTA** las acciones y omisiones de su personal, sus asesores, subcontratistas o proveedores, así como el personal de éstos, que produzcan deficiencias o incumplimientos. En caso de demandas, reclamaciones o acciones legales contra la **LOTERÍA DE CUNDINAMARCA** y que sean responsabilidad del **CONTRATISTA**, conforme con lo pactado en este contrato, éste será notificado, obligándose a mantener indemne a la **LOTERÍA** y a responder por dichas reclamaciones y todos los costos que ellas generen.

CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA: CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA: se obliga a guardar estricta confidencialidad respecto de toda la información, documentos, datos, procesos y demás elementos a los que tenga acceso con ocasión de la ejecución del presente contrato, comprometiéndose, por conducto de sus representantes, empleados, contratistas, dependientes y demás personas vinculadas a su ejecución, a no divulgarlos, transferirlos ni utilizarlos para fines distintos a su objeto. Esta obligación se mantendrá vigente durante la ejecución del contrato y con posterioridad a su terminación, sin límite de tiempo, salvo autorización expresa y escrita de la Empresa.

CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA: -DOMICILIO: Para todos los efectos legales y contractuales el domicilio será la ciudad de Bogotá D.C., Colombia. En constancia se firma en Bogotá D.C., Plataforma SECOP II.

Proyectó Andrea Marcela Vergara Ávila Abogada Contratista Oficina Asesora Jurídica.
Reviso y aprobó: Luis Eduar Zambrano Sánchez – Jefe Oficina Asesora Jurídica.

